

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 13

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-01-1969

Título: POR EL CUAL SE FIJA LA CUANTIA DE UN IMPUESTO CON BASE EN EL ARTICULO 901 DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 16456

Publicada el: 29-09-1969

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.294

Rollo: 31

Posición: 1806

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Edificio de Barraza) (Edificio de Barraza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

FIJASE LA CUANTIA DE UN IMPUESTO**DECRETO NÚMERO 13**

(DE 20 DE ENERO DE 1969)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Juventud Católica de Buena Vista, solicita permiso para la venta de cerveza durante los días 25 y 26 de enero en curso, con motivo de celebrarse las fiestas patronales de ese lugar y con el objeto de coleccionar fondos para el beneficio de la Iglesia y de la comunidad.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza cuando en alguna ciudad o población de la República se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos casos, el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará la cuantía del impuesto que no podrá exceder de B/.500.00 por semana o fracción de semana.

DECRETA:

Artículo 1º Se fija en la suma de veinte balboas (B/.20.00) el Impuesto que deberá pagar la sociedad Juventud Católica de Buena Vista, de esta ciudad, por la venta de cerveza en el baile que efectuará los días 25 y 26 de enero de 1969, en dicho lugar, con el fin de coleccionar fondos para el beneficio de la Iglesia y de la comunidad.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NÚMERO 16**

(DE 22 DE ENERO DE 1969)

por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Junta Provisional de Gobierno,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ramón E. García A. con el cargo de Viceministro de Hacienda y Tesoro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir del día... de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

DECRETO NÚMERO 17

(DE 22 DE ENERO DE 1969)

por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Junta Provisional de Gobierno,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hace un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Alvaro Bernal. Se nombra con el cargo de Director General de Ingresos, en reemplazo de Gabriel Castro, quien renunció. Planilla Nº 2, 2, Empleado Nº 1.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de toma de posesión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.